



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 981 - 2017-GDUAAT/GM/MPPM

Moquegua, 21 JUN. 2017

VISTOS:

La solicitud del expediente N° 18604, de fecha 22 de Mayo de 2017, formulado por: **PEDRO CESAR GOMEZ CHIPANA**, con domicilio en Calle 2 de Mayo 295-A-Mariscal Nieto - Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas Nro. 02639 de fecha 10 de Setiembre de 2011, con código de infracción G-18 con placa de Rodaje N° PK-3232, N° 03557 de fecha 21 de Diciembre de 2011, con código de infracción G-58 con placa de Rodaje N° PJ-2052, N° 04194 de fecha 21 de Noviembre de 2011, con código de infracción G-59 con placa de Rodaje N° MJ-1484, N° 06614 de fecha 23 de Julio de 2012, con código de infracción G-58 con placa de Rodaje N° MJ-1484, N° 013574 de fecha 16 de Julio de 2013, con código de infracción M-03 con placa de Rodaje N° MJ-1484, N° 013604 de fecha 27 de Julio de 2013, con código de infracción G-58 con placa de Rodaje N° PK-3232;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 10 de Setiembre de 2011 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° PK-3232, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 02639, por la infracción: G-18, que consiste en: **Conducir un vehículo usando algún dispositivo móvil u objeto portátil que implique dejar de conducir con ambas manos sobre el volante de dirección**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 21 de Diciembre de 2011 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° PJ-2052, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 03557, por la infracción: G-58, con fecha 23 de Julio de 2012 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° MJ-1484, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 06614, por la infracción: G-58, con fecha 27 de Julio de 2013 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° PK-3232, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 013604, por la infracción: G-58, que consiste en: **No presentar la Tarjeta de identificación vehicular, la Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identidad o Documento de Identidad según corresponda**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, las mismas que se encuentran pendientes de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 21 de Noviembre de 2011 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° MJ-1484, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 04194, por la infracción: G-59, que consiste en: **Conducir un vehículo de categoría L, con excepción de la categoría L5, sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores, en caso de no tener parabrisas; o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el casco de seguridad**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;



Que, con fecha 16 de Julio de 2013 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° MJ-1484, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 013574, por la infracción: M-03, que consiste en: "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional"; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 50 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo a la prescripción solicitada por el administrado;

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, sino se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción;

Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva no ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por lo que la acción de la administración para sancionar ha prescrito;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de Prescripción de las Papeletas Nro. 02639 de fecha 10 de Setiembre de 2011, con código de infracción G-18 con placa de Rodaje N° PK-3232, N° 03557 de fecha 21 de Diciembre de 2011, con código de infracción G-58 con placa de Rodaje N° PJ-2052, N° 04194 de fecha 21 de Noviembre de 2011, con código de infracción G-59 con placa de Rodaje N° MJ1484, N° 06614 de fecha 23 de Julio de 2012, con código de infracción G-58 con placa de Rodaje N° MJ-1484, N° 013574 de fecha 16 de Julio de 2013, con código de infracción M-03 con placa de Rodaje N° MJ-1484, N° 013604 de fecha 27 de Julio de 2013, con código de infracción G-58 con placa de Rodaje N° PK-3232; presentado por **PEDRO CESAR GOMEZ CHIPANA** y en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de las mismas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al administrado **PEDRO CESAR GOMEZ CHIPANA**, con domicilio en Calle 2 de Mayo 295-A-Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Herbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

